

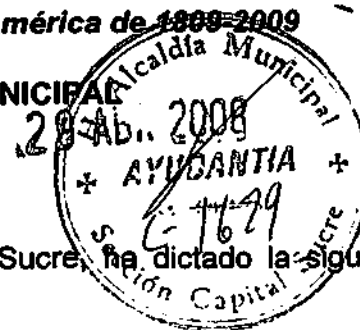
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 164/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 164/08**

Sucre, 23 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente mediante Nota N° 236/08, de la Alcaldesa Municipal el Plan de Desarrollo Municipal, enriquecido y ampliado al 2009 con los ajustes recomendados.

Que, en Sesión Ordinaria N° 21 de la Comisión P.O.T.M.A. se determino derivar una copia del PDM a las otras Comisiones del H. Concejo Municipal para que se valore el documento y hagan conocer su criterio, ya que el tema es de vital importancia y representara a futuro, el tener planificado el desarrollo de una política institucional a mediano plazo en todo el Gobierno Municipal y que estén involucrados todos los actores internos y externos.

Que, la C.D.E.F.G.A.L. mediante nota INT N° 031, hace llegar a la Presidenta de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente respuesta del análisis del P.D.M. mencionado que en su Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 8 de abril del presenta año han determinado.... "de la revisión de los antecedentes se infiere que el ejecutivo a reenviado el Plan de Desarrollo Municipal (P.D.M.) aditamentando solo la modalidad de la articulación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo Departamental (P.D.D.), por lo que la Comisión se ratifica en las observaciones presentadas en el informe 065/08".

Que, además de lo señalado líneas arriba continúan señalando...." Que el Plan de Desarrollo Municipal gestión 2003-2007 ha cumplido su ciclo, en ese sentido se infiere que gran parte de las acciones institucionales hacia el logro de los objetivos ya fueron cumplidos, por tanto no es coherente considerar nuevamente las gestiones 2003-2009, si bien las propuestas contenidas en el P.D.M. 2003-2007 no eran rígidas y definitivas, mas por el contrario eran flexibles, dinámicas y estaban sujetas a ajustes y enriquecimiento en función a sus retos, desafíos condiciones y oportunidades de concreción, lo que debió previamente evaluarse respecto al cumplimiento de las acciones, actividades y proyectos contenidos en el mismo y trabajar un nuevo Plan que abarque el siguiente quinquenio",

Que, finalmente plantea la C.D.E.F.G.A.L. que... "se elabore el Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2012, en cumplimiento del art. 78 de la Ley de Municipalidades N° 2028... por lo que deberá priorizar el P.D.M. para que exista una ejecución presupuestaria enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal"

Que según el Decreto Supremo N° 27729 en el Art. 37 es competencia del Alcalde Municipal a través de su unidad técnica de planificación elaborar, formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal bajo los lineamientos de la planificación participativa municipal en el marco del Plan de Desarrollo Departamental

Que, con nota COMPOTMA INT 50/08, se dio a conocer al Ejecutivo Municipal algunas observaciones que no fueron cumplidos en el nuevo documento remitido por lo que al no cumplir con lo señalado es oportuno hacer las siguientes reflexiones de orden técnico normativo:

Que, la metodología para la formulación del P.D.M. plantea que la Planificación Participativa Municipal es la aplicación de los procedimientos y metodologías de la planificación al contexto municipal, con una efectiva participación de organizaciones de la sociedad civil en el diseño y gestión de su propio desarrollo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal (P.D.M.) constituye la expresión de las problemáticas potencialidades, limitaciones, objetivos, políticas, programas, proyectos y demanda social priorizada a partir de los cuales se pretende alcanzar el desarrollo sostenible en la circunscripción territorial. El P.D.M. está constituido por diagnostico, la visión estratégica y la programación quinquenal o de mediano plazo.

Que, para la elaboración de un nuevo P.D.M.(2008 - 2012), que será el instrumento técnico de Planificación, indefectiblemente deberá superar las deficiencias que presente en su implementación el P.D.M. (2003-2007), por lo que deberá articular eficientemente los siguientes insumos:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

1. Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Republica
2. Las Estrategias, Políticas, Programas y Proyectos Nacionales, Sectoriales o Temáticos.
3. El Plan de Desarrollo Departamental.
4. Los Planes Departamentales y Municipales de Uso De Suelo.
5. La Distritación Municipal.
6. Los Planes de Manejo de Áreas Protegidas donde existan.
7. Los Planes de Desarrollo de Municipios Colindantes.
8. Los Estudios Básicos Sectoriales o Temáticos.
9. Los Lineamientos para la Planificación Participativa Municipal.

Que, ante la ausencia de la evaluación del P.D.M. que se constituye en un elemento orientador del nuevo proceso de Planificación Participativa Municipal, frente a esta ausencia es urgente y vital instruir la elaboración de un P.D.M. para el periodo 2008-2012.

Que, en esa perspectiva correspondería instruir a la M.A.E. en cumplimiento al Cap. IV de la Resolución Suprema N° 216961 programar en el POA respectivo, recursos de financiamiento o cofinanciamiento destinados a la elaboración y ajuste del P.D.M. 2008-2012.

Que, por mandato de la Resolución Suprema N° 216779 "El Concejo Municipal es el ente que delibera, aprueba o rechaza y en su caso asume los resultados del proceso de Planificación Participativa Municipal, participando en las actividades de concertación y toma de decisiones".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar Normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1° Instruir, a la Honorable Alcaldesa Municipal, que a través de su unidad técnica de planificación elaborar, formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal bajo los lineamientos de la planificación participativa municipal en el marco del Plan de Desarrollo Departamental para la gestión 2008-2012. y/o su incorporación de instituciones externas que crea conveniente (Universidad, PADEP - GTZ y otras).

Art. 2° La M.A.E. debe Instruir a la dependencia administrativa financiera, en cumplimiento al Cap. IV de la Resolución Suprema N° 216961, programar en el POA respectivo, recursos de financiamiento o cofinanciamiento destinados a la elaboración y ajuste del P.D.M. 2008 - 2012.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL